**FICHA TÉCNICA INFORMATIVA**

**PETICIÓN 687-11 GABRIELA BLAS BLAS Y SU HIJA C.B.B.**

**INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA No.** [**138/18**](https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2018/chsa687-11es.pdf)

**CUMPLIMIENTO TOTAL**

**(CHILE)**

1. **RESUMEN DEL CASO**

|  |
| --- |
| **Víctima (s):** Gabriela Blas Blas y su hija C.B.B.**Peticionario (s):** Nancy Yanez, Camila Maturana,Corporación Humanas Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género y el Observatorio de los Derechos de los Pueblos Indígenas**Estado:** Chile**Fecha de inicio de las negociaciones:** 25 de noviembre de 2014 **Fecha de Firma de ASA:** 11 de junio de 2016.**Informe de Acuerdo de Solución Amistosa.:** [**138/18**](http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2018/CHSA687-11ES.pdf), publicado el 21 de noviembre de 2018**Duración estimada de la fase de negociación:** 6 años **Relatoría vinculada:** Relatoría sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres, Relatoría sobre los Derechos de la Niñez.**Temas:** Pueblos Indígenas/Niñas, niños y adolescentes/ Mujeres/ Perspectiva intercultural/ Violencia policial/ Detención arbitraria o ilegal/ Personas Privadas de Libertad/ Separación familiar/ Procedimiento de adopción, guarda y custodia / Reinserción social**Hechos:** Las peticionarias alegaron que entre el 18 al 23 de julio de 2007, Gabriela Blas Blas, junto a su hijo D.E.B., de 3 años y 11 meses en ese momento, ambos pertenecientes a la comunidad indígena Aymara, se encontraban realizando labores de pastoreo en la Comuna de General Lagos. Al terminar las labores y mientras volvían para la casa, el niño se habría extraviado. Seguidamente, Gabriela Blas Blas, le habría buscado hasta caída la noche, sin encontrarle. Al día siguiente, la víctima se habría dirigido ante los Carabineros de Chile en donde habría presentado una denuncia por la desaparición de su hijo, sin embargo, las autoridades estatales se enfocaron en la criminalización de Gabriela Blas Blas por los hechos denunciados, y la sometieron a torturas y tratos crueles inhumanos y degradantes para obtener una confesión, lo que conllevó a una condena penal de 10 años de prisión por el abandono seguido de muerte de su hijo. Las peticionarias alegaron que mientras Gabriela Blas Blas se encontraba privada arbitrariamente de su libertad, se le habría impedido de ver a sus otros dos hijos, C.B.B. y R.B.B. lo que habría provocado que su hija menor C.B.B. fuera entregada en adopción internacional, a través de un proceso alegadamente irregular.**Derechos alegados:** La parte peticionaria alegó que el Estado de Chile era responsable internacionalmente por la violación de los artículos 1.1. (obligación de respetar y garantizar los derechos), artículo 2 (deber de adoptar disposiciones de derecho interno), artículo 5 (derecho a la integridad), artículo 7 (derecho a la libertad personal), artículo 8.1 (garantías judiciales), artículo 17 (protección a la familia), artículo 19 (derechos del niño), artículo 24 (igualdad ante la ley y no discriminación), artículo 25 (protección judicial) y artículo 26 (desarrollo progresivo) de la Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante la “Convención” o la “Convención Americana”); así como por la violación de los artículos 7 a) y b), artículos 8, 9 y 26 de la Convención Belem do Pará. |

1. **ACTIVIDAD PROCESAL**
2. El 11 de junio de 2016, dentro del marco de una reunión de trabajo facilitada por la Comisión, las partes firmaron un acuerdo de solución amistosa.
3. El 21 de noviembre de 2018, la Comisión aprobó el acuerdo de solución amistosa, mediante el Informe No. 138/18.
4. **ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA**

|  |  |
| --- | --- |
| **Cláusula del Acuerdo** | **Estado de Cumplimiento** |
| **1. Reconocimiento de responsabilidad del Estado de Chile** |
| Realización de un acto público de reconocimiento de responsabilidad estatal por las graves violaciones a los derechos humanos de la Sra. Gabriela Blas Blas, definido conjuntamente con la peticionaria.Dicho evento deberá contar con la participación de altas autoridades de los Poderes del Estado, como asimismo a invitados/as de la Sra. Gabriela Blas Blas y organizaciones que trabajan en derechos humanos de las mujeres y derechos humanos de los pueblos indígenas.Este acto de reconocimiento de responsabilidad se realizará dentro del año 2016, previo acuerdo de las autoridades y la peticionaria. | **Total[[1]](#footnote-1)** |
| **2. Eliminación de antecedentes penales de Gabriela Blas Blas** |
| a) El Estado de Chile se compromete a eliminar todos los vestigios de la sentencia condenatoria contra la señora Gabriela Blas Blas en el Registro General de Condenas del Servicio del Registro Civil e Identificación. Para estos efectos el Estado se compromete a modificar el D.S. 64 de 1960, de modo que se amplían las facultades discrecionales del Director del Servicio de Registro Civil e Identificación, de modo que pueda eliminar anotaciones prontuariales cuando se trate del cumplimiento de sentencias internacionales o de acuerdos de solución amistosa homologados en materia de derechos humanos en que el Estado de Chile sea parte. | **Total[[2]](#footnote-2)** |
| b) Una vez obtenida la homologación del presente Acuerdo de Solución Amistosa por la Comisión, el Servicio de Registro Civil e Identificación procederá a la eliminación de los antecedentes penales de la Sra. Gabriela Blas Blas dentro del plazo de seis meses.La firma y tramitación del D.S. que materializa la modificación del D.S. 64 de 1960 se realizará de forma previa a la evacuación del informe de homologación. | **Total[[3]](#footnote-3)** |
| **3. Proporcionar medios para la subsistencia de Gabriela Blas Blas** |
| Otorgamiento de una Pensión de Gracia de carácter vitalicia para Gabriela Blas Blas ascendente al monto equivalente a dos ingresos mínimos mensuales, definiéndose expresamente que su otorgamiento no constituye incompatibilidad para optar y/o recibir cualquier otro beneficio o prestación financiada con fondos públicos y realizar cualquier actividad remunerada.La referida Pensión de Gracia fue concedida mediante Decreto Supremo N°1.046, de 11 de agosto de 2015, a contar del mes de octubre de 2015. | **Total[[4]](#footnote-4)** |
| **4. Vivienda adecuada para Gabriela Blas Blas** |
| Otorgamiento en propiedad de una vivienda para Gabriela Blas Blas en la ciudad de Arica, cuya ubicación y características sean adecuadas a sus necesidades, debiéndose para ello consultar a Gabriela Blas Blas acerca de sus preferencias.El Estado se compromete a hacer entrega material a la Sra. Gabriela Blas Blas de la vivienda que ha sido asignada por Resolución N° 891, del Servicio de Vivienda y Urbanismo, 1° de septiembre de 2014.Sin perjuicio de ello, el Estado se compromete a brindar a la Sra. Gabriela Blas Blas, una solución habitacional provisoria, a la mayor brevedad posible, en la ciudad de Arica, por el tiempo que sea necesario hasta la entrega material de la vivienda definitiva referida en el párrafo anterior. | **Total[[5]](#footnote-5)** |
| **5. Incorporar en el proceso de adopción de la niña C.B.B. los antecedentes relativos al trámite de la petición ante la Comisión, así como información post-adoptiva de la niña y realizar gestiones para facilitar el restablecimiento del vínculo con la Sra. Gabriela Blas Blas y su familia** |
| a) Remitir al Estado de Recepción información completa sobre el caso de la Sra. Gabriela Blas Blas y las condiciones en las cuáles se generó la adopción de la niña C.B.B., para efectos de contextualizar la petición de información y otras medidas excepcionales que se solicitarán al Estado de Recepción de acuerdo a lo que se detalla a continuación. Esta información dirigida al Estado de Recepción incluirá como mínimo la denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la petición de medidas cautelares y todos los antecedentes referidos al presente Acuerdo de Solución Amistosa | **Total[[6]](#footnote-6)** |
| b) Solicitar al Estado de Recepción que en el evento que la niña C.B.B. desee requerir información sobre sus orígenes biológicos al cumplir la mayoría de edad, disponga de la información completa sobre el caso de la Sra. Gabriela Blas Blas y las condiciones en las cuáles se generó su adopción. Para ese efecto se requerirá al Estado de Recepción que incluya en el respectivo depósito la siguiente información: la denuncia ante la Comisión, la petición de medidas cautelares, los antecedentes referidos al presente Acuerdo de Solución Amistosa y el informe de homologación que en su oportunidad emita la Comisión. | **Total[[7]](#footnote-7)** |
| c) En función del interés superior de la niña, su derecho a la familia y a la identidad, solicitar al Estado de Recepción que los antecedentes de la denuncia ante la Comisión, la petición de medidas cautelares, los antecedentes referidos al presente Acuerdo de Solución Amistosa y el expediente judicial del proceso sobre susceptibilidad de adopción de la niña C.B.B. sean enviados a los padres adoptivos de la niña C.B.B. salvaguardando su privacidad y manteniendo en reserva su identidad, para que ellos posteriormente evalúen la conveniencia de informar a la niña sobre estos hechos y analicen la factibilidad de restablecer vínculos con la madre biológica, antes que cumpla la mayoría de edad. En el evento que los padres adoptivos accedieran al restablecimiento de dicho vínculo, el Estado de Chile se compromete a proporcionar acompañamiento psicosocial a todos/as los/as involucrados/as en dicho proceso en Chile. | **Total[[8]](#footnote-8)** |
| d) Salvaguardando la privacidad de la niña y de su familia adoptiva, y manteniendo en reserva sus identidades, se solicitará al Estado de Recepción información post-adoptiva de la niña C.B.B., entre la cual se contemple la condición psicosocial, adaptación, salud y desarrollo, la que deberá ser entregada a la madre biológica. Adicionalmente el Estado de Chile se compromete a entregar todos los antecedentes remitidos por el Estado de Recepción a la fecha, protegiendo la privacidad de la niña y de su familia adoptiva, y manteniendo en reserva sus identidades. | **Total[[9]](#footnote-9)** |
| e) Igualmente, el Estado de Chile se compromete a adjuntar la denuncia ante la Comisión, la petición de medidas cautelares, los antecedentes referidos al presente Acuerdo de Solución Amistosa, el expediente judicial del proceso sobre susceptibilidad de adopción de la niña C.B.B. - y el informe de homologación que en su oportunidad emita la Comisión-, en el expediente de adopción de C.B.B. que se encuentra bajo custodia en el archivo general del Servicio de Registro Civil e Identificación, en el evento que la niña desee requerir información sobre sus orígenes biológicos, al cumplir la mayoría de edad. | **Total[[10]](#footnote-10)** |
| **6. Garantías de no repetición** |
| El Estado se compromete a:Desarrollar un programa de capacitación y de cobertura nacional para miembros del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Corporación de Asistencia Judicial, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería de Chile y el Servicio Nacional de Menores, sobre Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas y Acceso a la Justicia. Dicho Programa se orientará al cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de igualdad y no discriminación, derechos humanos de las mujeres indígenas, acceso a la justicia y protección especial de la infancia indígena, y a la aplicación de los estándares jurídicos definidos en la materia por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sistematizados, entre otros documentos, en el Informe de la Comisión titulado "Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y los derechos de las mujeres en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: desarrollo y aplicación. Actualización del 2011-2014", y el Informe "El derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado Alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas" (OEA/Ser.L. /V/II., Doc. 54113, 17 octubre de 2013). El programa de capacitación deberá diseñarse durante el segundo semestre del año 2016 para comenzar su implementación a partir del segundo semestre de 2017, y posteriormente se informará a la Comisión sobre el desarrollo del mismo. | **Total[[11]](#footnote-11)** |
| Establecer, en el segundo semestre del 2016, en conjunto con las peticionarias, una mesa de trabajo coordinada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para desarrollar una propuesta de formulación de indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la actual Ley N° 19.620, que dicta normas sobre adopción de menores, con el objeto de incorporar el principio de interculturalidad en los procesos de adopción. En dicha instancia se evaluará y consultará con los organismos públicos con competencia en la materia, sobre la factibilidad de que la propuesta sea sometida a procedimiento de consulta indígena en conformidad al Convenio 169 de la OIT. | **Total[[12]](#footnote-12)** |

1. **NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO**
2. La Comisión declaró el cumplimiento total del asunto y el cese del seguimiento del acuerdo de solución amistosa en el Informe Anual de 2023.
3. **RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO**
4. **Resultados individuales del caso**
* Se realizó un acto de reconocimiento de responsabilidad por parte del Estado chileno.
* Se estableció una pensión de gracia a favor de Gabriela Blas Blas.
* Se asignó una vivienda a favor de Gabriela Blas Blas, en la ciudad de Arica.
* Se brindó información a Gabriela Blas Blas sobre el destino de su hija, que incluyó documentación de los informes de seguimiento al proceso de adaptación con la nueva familia, su desarrollo físico y psíquico, su relación con el entorno, acontecimientos importantes y evaluaciones periódicas y un registro fotográfico de la niña.
* Se incorporaron los antecedentes del proceso internacional en el expediente de adopción bajo custodia del Servicio Civil e Identificación del Estado, para que, en el evento de que C.B.B., decida solicitar información sobre sus orígenes al cumplir la mayoría de edad, pueda conocer su procedencia y que su adopción fue dada en un contexto de violación de derechos humanos y no de abandono por parte de sus padres.
* El Estado incorporó en el expediente de recepción información sobre sus orígenes biológicos para que C.B.B., al cumplir la mayoría de edad, disponga de la información completa sobre sus orígenes y el contexto de violación a sus derechos humanos del proceso de adopción.
* El Estado adjuntó la denuncia ante la Comisión, la petición de medidas cautelares, los antecedentes referidos al Acuerdo de Solución Amistosa, el expediente judicial del proceso sobre susceptibilidad de adopción de la niña C.B.B., en el expediente judicial del proceso sobre susceptibilidad de adopción de la niña C.B.B., para que C.B.B., al cumplir la mayoría de edad, disponga de la información completa sobre sus orígenes y el contexto de violación a sus derechos humanos del proceso de adopción.
* Se eliminaron los antecedentes penales de la señora Gabriela Blas Blas relacionados con los hechos del caso.
1. **Resultados estructurales del caso**
* Se modificó el Decreto Supremo No. 64 de 1960 a efectos de que se incorporara una nueva causal que permitiera extender las facultades otorgadas al Director del Servicio de Registro Civil e Identificación para eliminar antecedentes penales sobre la base de decisiones internacionales dictadas en el Sistema Interamericano.
* Se realizaron dos reuniones de trabajo con el Poder Judicial, la Defensoría Penal Pública, la Gendarmería de Chile (GENCHI) y el Ministerio Publico para incluir en sus instancias de capacitación los temas abordados en el acuerdo de solución amistosa suscrito en este caso.
* El 7 de diciembre de 2017 se conformó la Mesa de Trabajo integrada por una facilitadora intercultural de la Defensoría Penal Pública, para desarrollar una propuesta de formulación de indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la Ley No. 19.620 sobre adopción de menores, e incorporar el principio de interculturalidad en los procesos de adopción.
* La Subsecretaría de Derechos Humanos, a través de su División de Promoción, ofreció programas que permitieron la capacitación en derechos humanos de 993 funcionarios durante 2018. Hasta el 21 de septiembre de 2019, dicha cifra ha aumentado a 1.230.
* Se lanzó el primer curso virtual “*Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas y protección especial de la Niñez y Adolescencia Indígena*”, el cual tendrá una duración de 20 horas y consta de cuatro módulos. La primera entrega del curso virtual contó con 300 funcionarios y funcionarias de 10 instituciones convocadas. Con corte al primer semestre de 2023, se reportó la participación de 2002 funcionarios pertenecientes a seis instituciones a nivel nacional, de los cuales 1100 aprobaron satisfactoriamente el curso. Se estima que, a diciembre de 2023, el alcance del curso sea de aproximadamente 5.000 funcionarios y funcionarias.
* La Academia Judicial incorporó el curso virtual *“Pueblos originarios, pueblo tribal afrodescendiente y acceso a la justicia en Chile”*, el cual fue brindado a un total de 185 funcionarias y funcionarios del Poder Judicial, con corte a julio de 2023.
* Desde el Ministerio Público se realizaron con carácter obligatorio capacitaciones en materia de acceso a la justicia e interseccionalidad, incorporando elementos de género, pertenencia a pueblos originarios, y derechos de niños, niñas y adolescentes. La capacitación fue dirigida a 80 funcionarios y funcionarias que pertenecen a distintos estamentos de la institución.
* Se conformó la Mesa de Expertos para desarrollar una propuesta de formulación de indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la actual Ley N° 19.620, que dicta normas sobre adopción de menores. La Mesa de expertos se reunió en 5 ocasiones y se identificaron 7 nudos críticos en la materia. Asimismo, se preparó el Informe Técnico de la Mesa sobre Interculturalidad y Procesos de Adopción, que contiene una propuesta de formulación de indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la actual Ley N° 19.620, así como, cinco propuestas para solventar los nudos críticos identificados.
1. Informe No. 138/18, Petición 687-11. Gabriela Blas Blas y su hija C.B.B., Chile, 21 de noviembre de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2018/CHSA687-11ES.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Informe No. 138/18, Petición 687-11. Gabriela Blas Blas y su hija C.B.B., Chile, 21 de noviembre de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2018/CHSA687-11ES.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Ver CIDH, *Informe Anual 2022*, Capítulo II, Sección C. Avances y retrocesos en materia de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/4-IA2022_Cap_2_ES.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. Informe No. 138/18, Petición 687-11. Gabriela Blas Blas y su hija C.B.B., Chile, 21 de noviembre de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2018/CHSA687-11ES.pdf>. [↑](#footnote-ref-4)
5. Informe No. 138/18, Petición 687-11. Gabriela Blas Blas y su hija C.B.B., Chile, 21 de noviembre de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2018/CHSA687-11ES.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. Informe No. 138/18, Petición 687-11. Gabriela Blas Blas y su hija C.B.B., Chile, 21 de noviembre de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2018/CHSA687-11ES.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
7. Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap2-es.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
8. Informe No. 138/18, Petición 687-11. Gabriela Blas Blas y su hija C.B.B., Chile, 21 de noviembre de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2018/CHSA687-11ES.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
9. Informe No. 138/18, Petición 687-11. Gabriela Blas Blas y su hija C.B.B., Chile, 21 de noviembre de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2018/CHSA687-11ES.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
10. Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap2-es.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
11. Ver CIDH, *Informe Anual 2023*, Capítulo II, Sección C. Avances y retrocesos en materia de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_2_SPA.PDF> [↑](#footnote-ref-11)
12. Ver CIDH, *Informe Anual 2023*, Capítulo II, Sección C. Avances y retrocesos en materia de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_2_SPA.PDF> [↑](#footnote-ref-12)